PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. MINISTERIO DE TRANSPORTE
DEMANDADO: LILIA ESTHER OTALORA MARTINEZ
RADICACIÓN: 2023-00307.

BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El demandante no subsanó los mismos en el término concedido. Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.- La devolución de la demanda y sus anexos para que quede a disposición jurídica del demandante, se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose, lo cual se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfaacc2e2d03f996516361ff922979ef6aaad41c0392a84781563ec24ccb18ea**
Documento generado en 16/02/2024 10:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica